

APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PERSONAL CON LA ENTIDAD CAJAMAR POR IMPORTE DE 51.164.692,58 EUROS.

PRIMERO. - Aprobación de la formalización de una operación de préstamo personal con la Entidad CAJAMAR por importe de 51.164.692,58 euros, con las siguientes condiciones:

Importe: 51.164.692,58 €

Plazo 23 años (31 años desde formalización del préstamo a cancelar)

Tipo de interés fijo: 3,10%

Periodicidad Amortización y Liquidación: semestral

Comisión apertura 0,10%

Comisión cancelación parcial 0%

Comisión cancelación total 0%

Disposición: A la firma para la cancelación del préstamo personal suscrito con el Banco Santander mediante Póliza nº 0049 0241 103 0000444 intervenida ante el Notario D. Javier Valverde De Cuevas en la localidad de La Algaba el día 22 de Enero del año 2016

Garantía:

- Personal, sustentadas en la Ley de Aguas
- Pignoratícia sobre ingresos de la CR con cesión a favor de n/Entidad de los derechos constituidos por cuantos ingresos perciba la Comunidad de Regantes de sus miembros en concepto de cuota vinculada a las obras financiadas y que la misma repercutirá a sus comuneros con la específica finalidad de subvenir al pago de las cantidades que devenguen las presentes operaciones a cargo de la citada Comunidad de Regantes. En consecuencia, todos los ingresos a percibir relativos a esta cuota se domiciliarán irrevocablemente en cuenta a nombre de la Comunidad de Regantes en la Caja, y quedarán pignorados en garantía del riesgo, aplicándose a los pagos derivados del mismo. Compromiso por parte de los comuneros de asumir el coste financiero por derramas extraordinaria por "hectárea" si fuera necesario.

SEGUNDO. - **Aprobar** la cancelación total del Préstamo personal suscrito con el Banco Santander mediante Póliza nº 0049 0241 103 0000444 intervenida ante el Notario D. Javier Valverde De Cuevas en la localidad de La Algaba el día 22 de Enero del año 2016.

TERCERO.- Delegar expresamente, a tales fines y tan ampliamente como en Derecho se requiera, en el Sindicato de Riegos, que podrá, a su vez, subdelegar en su Presidente, individual o conjuntamente con otro u otros miembros de dicho Órgano colegiado, la más plena ejecución del presente acuerdo, y, en su consecuencia, cuantas facultades se requieran a fin de subsanar, rectificar, complementar los acuerdos contenidos en los ordinales precedentes".